



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA I-SEC. PENAL N° 1

FSM 10234/2025/8/CA2, Incidente N° 8 - IMPUTADO:
CARLA NICOLE GERALDINE , CALISAYA Y OTRO
s/INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, (Juzgado Federal
N° 2 de Morón. Secretaría N° 8).
Registro de Cámara: 14.513

San Martín, 8 de septiembre de 2025.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I. Viene este legajo a estudio del Tribunal, a raíz del recurso de apelación deducido por la defensa de Julio Guillermo López y Ricardo Nicolás Flores, contra el auto que rechazó el planteo de declinatoria de competencia material, en favor de la justicia provincial.

II. Ya en esta instancia, el Sr. Fiscal General no adhirió a dicho recurso mientras que la defensa oficial lo mantuvo y desistió de la audiencia oral.

En idéntico sentido, la nueva asistencia letrada de Julio Ricardo López sostuvo el recurso oportunamente interpuesto y se remitió a los argumentos allí vertidos.

III. Preliminarmente, corresponde destacar que en la presente pesquisa se encuentran cautelados, Julio Guillermo López y Carla Nicole Geraldine Alisaya en orden al delito de tráfico de estupefacientes, en la modalidad de tenencia con fines de comercialización (Art. 5to. Inc. "C" de la Ley 23.737); mientras que Ricardo Nicolás Flores en relación al ilícito previsto y penado por el Art. 14, 1er párrafo de la ley 23.737.

Ahora bien, la Sala al examinar las situaciones procesales de López y Flores, consideró demostrado que cada uno de los imputados detentó efectivamente la droga secuestrada en su poder. Ello, en contraposición a la valoración que efectuara el a quo en la decisión apelada (Cfr. resolución del 5 de agosto pasado, Reg. N° 14.464).



IV. Analizada la presente, coincido en que el pedido incoado por la defensa deviene prematuro.

Ello, así toda vez que comparto que aún restan medidas probatorias por producir, esto es, la pericia del material incautado, así como también, aquella que fuera ordenada respecto del teléfonos secuestrados, en especial, el que tenía Calisaya en su poder al momento de ser detenida.

Véase que ésta, al momento del allanamiento reconoció como de su propiedad el bolso, con el logo "Nike", que contenía tres bolsas con cocaína, con un peso de 227,41 gramos.

En virtud de ello, es que concluyo que las actuaciones deben seguir tramitando, por el momento, en el juzgado que se encuentra investigando, atendiendo principalmente, a esta altura, a razones de economía procesal y a la necesidad de favorecer la buena marcha de la administración de justicia (Fallos: 323:2582; 321:1010; 316:820 y otros).

Por lo expuesto, **RESUELVO**

CONFIRMAR el auto apelado en cuanto fuera materia de recurso.

Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Dirección de Comunicación Pública de la C.S.J.N. (Acordada 15/13 y ley 26.856) y devuélvase.-





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA I-SEC. PENAL N° 1

FSM 10234/2025/8/CA2, Incidente N° 8 - IMPUTADO:
CARLA NICOLE GERALDINE , CALISAYA Y OTRO
s/INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, (Juzgado Federal
N° 2 de Morón. Secretaría N° 8).
Registro de Cámara: 14.513

MARCELO DARIO
FERNANDEZ
JUEZ DE CAMARA

YANINA ROSA GROSSO
PROSECRETARIO DE
CAMARA

